

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0019/I/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-01/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 10 de enero de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo".

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el

Estado de Quintana Roo **QUINTANA ROO.**

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 10 días del mes de enero de 2022, se da cuenta del escrito de fecha 06 de enero de 2022 presentado el día 07 del mismo mes y año, signado por el **C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual promueve **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la Resolución con número de folio DR/OPB/AI/1729/2019, a través de la cual se determina a su cargo la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por omitir la presentación del Aviso de Retención previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 04 de noviembre de 2021 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en cantidad total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Privada José María Morelos, número 3, Chetumal, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; realizado el estudio de la resolución y de las constancias que obran en el expediente administrativo DR/OPB/AI/1729/2019 ofrecido como prueba por el promovente y remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco, el cual se admite y valora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0019/I/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-01/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 10 de enero de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo".

PRIMERO.- En fecha 30 de agosto de 2019, se presentó ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 27 de agosto de 2019 signado por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual, interpuso **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la Multa por omitir la presentación del Aviso de Retención a través de un Intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1729/2019, emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 01 de agosto de 2019 por un importe total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, recurso identificado bajo el número RR-31/2019.

SEGUNDO.- En fecha 07 de febrero de 2020, mediante el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0088/II/2020, se emitió Resolución dentro del Recurso de revocación RR-31/2019, a través de la cual **SE CONFIRMÓ LA MULTA** con número de folio DR/OPB/AI/1729/2019 arriba precisada.

TERCERO.- Inconforme con la resolución del recurso contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0088/II/2020, el contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo promovió en su contra el **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 35/2020-SU1-I**, y de manera simultánea en contra de la Multa emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco y confirmada en instancia administrativa.

CUARTO.- Mediante **SENTENCIA** de fecha 25 de marzo de 2021, la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo resolvió la nulidad de la resolución impugnada y simultáneamente impugnada, dejando a salvo las facultades de la autoridad emisora del crédito fiscal para que en caso de así considerarlo, emitiera una nueva resolución de manera fundada y motivada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la firmeza de la sentencia, misma que fuera declarada mediante el Acuerdo de fecha 05 de octubre de 2021.

QUINTO.- En **CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** de fecha 25 de marzo de 2021 emitida dentro del juicio 35/2020-SU1-I, el 04 de noviembre de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió la Multa por omitir la presentación del Aviso de Retención previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1729/2019; resolución que fuera notificada al recurrente el 10 de noviembre de 2021.

SEXTO.- En fecha 07 de enero de 2022, se presentó ante las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica, escrito signado por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, promoviendo **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la Multa de fecha 04 de noviembre de 2021 con número de folio DR/OPB/AI/1729/2019.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0019/I/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-01/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 10 de enero de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo".

Previo al análisis de los agravios hechos valer por el promovente, esta autoridad procede a pronunciarse respecto a la procedencia del recurso de revocación presentado, por lo que de las constancias que integran en el expediente administrativo RR-01/2022, y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de los hechos previamente relacionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, esta autoridad advierte que la resolución en contra de la cual el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo interpone recurso de revocación, consiste en la Multa emitida por el Director de Recaudación de Othon P. Blanco en **CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021** dictada dentro del juicio contencioso administrativo 35/2020-SU1-I por la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, tal como se señala en la propia resolución, cuya digitalización en lo conducente es la siguiente:

Hoja 1 de 4

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DE RETENCIÓN A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO

AVASE ABIERTO EXC. ALIMENTOS
COLONIA:
ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO
OTHON P. BLANCO

Estando dentro del plazo previsto en el artículo 166 primer párrafo, fracción I, inciso b) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, esta autoridad procede a emitir la presente Multa en cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de marzo de 2021 dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo dentro del juicio contencioso administrativo 35/2020-SU1-I, mediante la cual resolvió la NULIDAD de la MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR AVISO DE RETENCIÓN A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO de fecha 01 de agosto de 2019, con número de emisión 001 y número de folio DR/OPB/AI/1729/2019; DEJANDO A SALVO SUS FACULTADES para emitir nuevamente motivando el monto impuesto dentro del plazo de tres meses contados a partir de la firmeza de la sentencia, misma que fue declarada mediante el Acuerdo de fecha 05 de octubre de 2021.

No pasa desapercibido ante esta autoridad, que la Multa fue emitida el 04 de noviembre de 2021 y notificada el día 10 del mismo mes y año, esto es, emitida y notificada dentro del plazo de tres meses contados a partir del 05 de octubre de 2021, fecha en la cual fue declarada la firmeza de la sentencia de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, inciso b) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo expuesto, **se actualiza la causal de improcedencia** prevista en el artículo 117 primer párrafo, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, toda vez que la resolución recurrida fue emitida en

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0019/I/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-01/2022

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 10 de enero de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo".

cumplimiento a una sentencia, procediendo en consecuencia, el supuesto previsto en su diverso numeral 125 primer párrafo, fracción I, disposiciones legales cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117.- Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

...

II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de estas o de sentencias;

ARTÍCULO 125.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo, fracción II y 125 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE el recurso de revocación número RR-01/2022 promovido por el contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en contra de la Resolución determinante de la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la presentación del Aviso de Retención previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con número de folio DR/OPB/AI/1729/2019 y emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 04 de noviembre de 2021 por la cantidad total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual promueve recurso de revocación.

ATENTAMENTE



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0019/I/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-01/2022

RECURRENTE: ELIMINADO; Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo; a 10 de enero de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo".

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

C.C.P.- Minutario.

JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.